



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SANDOVAL &
ASOCIADOS ASESORÍA
JURÍDICA – CONSULTORÍA -
AUDITORIA EMPRESARIAL
COMPAÑÍA LIMITADA.-----

CUANTÍA : US\$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de octubre del año
dos mil cinco, ante mi Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**,
Notario Titular Vigésimo Tercero de este cantón comparecen: **XAVIER**
ABDÓN SANDOVAL BAQUERIZO, de profesión abogado, estado civil
casado; **ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE**, de profesión
abogado, estado civil soltero; y, **CARLOS ALBERTO MORA JALKAS**,
de profesión abogado, estado civil casado. Los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles
en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza de la presente escritura
de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que procede como queda
expresado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de Escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una
en la que conste la constitución de la compañía **SANDOVAL &**
ASOCIADOS ASESORÍA JURÍDICA-CONSULTORÍA-AUDITORIA
EMPRESARIAL COMPAÑÍA LIMITADA, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Concurren a

Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Dr. Alberto Escobedo B.
Dr. Alberto Escobedo B.
Notario Cuarto de Guayaquil

1 celebrar el presente contrato de constitución de una compañía de
2 Responsabilidad Limitada, por sus propios derechos las siguientes
3 personas: **XAVIER ABDÓN SANDOVAL BAQUERIZO**, casado,
4 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, con cédula de
5 ciudadanía número cero nueve cero siete siete tres cero uno seis
6 dos; **ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE**, soltero,
7 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, con cédula de
8 ciudadanía número cero nueve uno cero cinco siete cuatro cinco tres
9 dos; y, **CARLOS ALBERTO MORA JALKAS**, casado, ecuatoriano,
10 mayor de edad, de profesión abogado, con cédula de ciudadanía
11 número cero nueve cero cinco cero seis seis seis uno nueve. Todos
12 los contratantes declaran que son domiciliados en esta ciudad de
13 Guayaquil.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
14 mencionados en la cláusula anterior, tienen a bien manifestar que es
15 de su voluntad celebrar el presente contrato de constitución de una
16 compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto unen sus
17 capitales con el fin de ejercer las actividades establecidas en el
18 objeto social de la compañía, y participar en los beneficios que ello
19 reporte. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**
21 **OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía de
22 Responsabilidad Limitada que se constituye por medio de este
23 instrumento publico se denomina **SANDOVAL & ASOCIADOS**
24 **ASESORÍA JURÍDICA - CONSULTORÍA-AUDITORÍA EMPRESARIAL**
25 **COMPAÑÍA LIMITADA**, y se regirá por la Ley de Compañías, Ley de
26 Consultoría y su Reglamento, los presentes Estatutos y demás leyes y
27 reglamentos pertinentes. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; el



1 domicilio principal está en la ciudad de Guayaquil, donde podrá
2 establecer sucursales, agencias u oficinas de la compañía en otros
3 lugares del país o fuera del territorio de la República del Ecuador.

4 **ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de a
5 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
6 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del cantón
7 Guayaquil; pudiendo reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo
8 con la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
9 Compañía tiene por objeto social dedicarse a lo siguiente: **Uno.-** A

10 la prestación de servicios profesionales especializados mediante la
11 modalidad de consultaría y asesoría a entidades, instituciones u
12 organismos estatales, semiestatales, paraestatales, autónomas,
13 semiautónomas, organizaciones no gubernamentales, de economía
14 mixta, todas las personas jurídicas de derecho publico y a
15 personas naturales o jurídicas de derecho privado, en las
16 siguientes ramas profesionales: Asesoría Jurídica y Defensa Legal,
17 Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria,
18 Ingeniería Química, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Marítima,
19 Oceanográfica, Geología y Minas, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería
20 Mecánica, Ingeniería de Sistemas, Arquitectura, Comunicaciones,
21 Economía de Gestión Empresarial, Economía Ambiental,
22 Economía Geológica y otras ciencias del conocimiento, en todo lo
23 relacionado a proyectos de desarrollo en sus fases de
24 identificación, elaboración, planificación y evaluación en sus
25 niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación. Así
26 como también la supervisión y fiscalización en la construcción de
27 obras civiles. También se dedicara a servicios de
28 asesoría y asistencia técnica: Estudios de procesos de

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo tercero del Cantón

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 descentralización, desconcentración y autonomía administrativa,
2 financiera, fiscal y tributaria de gobiernos locales; elaboración de
3 planes de desarrollo estratégico; elaboración de planes de
4 desarrollo territorial; elaboración de catastros municipales;
5 Elaboración de estudios económicos, financieros de organización,
6 administración, auditoria e investigación; estudio de mercados,
7 estudios de línea de base, estudios de impacto ambiental,
8 auditorias ambientales y planes de mitigación, remediación
9 ambiental o abandono, así como la aplicación de las normas ISO
10 Nueve Cero Cero Cero, ISO Cuatro Cinco Cero Cero, ISO Uno
11 Siete Cero Cero Cero; campañas de bien publico y comunicación
12 integral. Para lo cual podrá asociarse con otras compañías
13 consultoras y fiscalizadoras nacionales y/o extranjeras, así como
14 también establecer toda clase de agencias y representaciones
15 nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto de la
16 compañía y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por
17 la ley para este tipo de compañías, siempre que estén vinculados
18 con el objeto de la misma; **Dos.-** A la realización de estudios e
19 informes de prefactibilidad, factibilidad, definitivos, de evaluación,
20 supervisión y fiscalización de proyectos, en las etapas de
21 prediseños, diseños, contratación, ejecución y operación sobre:
22 obras públicas, edificaciones, urbanismo, cartografía, geotecnia,
23 hidrología, sanitarias, eléctricas, medio ambiente, recursos
24 naturales renovables y no renovables, turismo agronomía y forestal;
25 obras hidráulicas, puertos aeropuertos, carreteras y demás vías de
26 comunicación; explotación de la riqueza urbana, parques naturales,
27 nacionales y reservas; investigación y explotación del subsuelo;
28 estudios agronómicos, pecuarios, pesqueros, forestales; así como la



1 elaboración de sistemas, planificaciones y de documentación
2 técnica, legal y financiera que permita la ejecución de las obras
3 arriba indicadas; **Tres.-** Independientemente de las actividades,
4 funciones y/o labores antes señaladas, la compañía podrá dedicarse
5 a la asesoría jurídica y representación, de personas naturales o
6 jurídicas que lo requieran; pudiendo también prestar sus servicios
7 en ámbitos profesionales diferentes a lo jurídico, tales como
8 Auditoría, Asesoría Contable, Asesoría Financiera y Asesoría
9 Tributaria, directamente o por intermedio de terceros asociados o
10 subcontratados. Podrá la compañía efectuar publicaciones dentro
11 del ámbito de su objeto social. Podrá elaborar convenciones. Podrá
12 dedicarse a la adquisición, administración, arrendamiento y/o venta
13 de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo actuar en la promoción y
14 más actividades relativas al régimen de propiedad horizontal sobre
15 edificios construidos o en proyectos. **Cuatro.-** La compañía podrá
16 desarrollar procesos de auditoría informática, control de calidad y
17 reingeniería de procesos generales e informáticos. Podrá dedicarse
18 a la prestación de toda clase de servicios administrativos y
19 gerenciales, así como al suministro de manera temporal de servicios
20 profesionales, técnicos, laborales. Podrá adquirir y negociar títulos
21 relativos a las diferentes modalidades de propiedad intelectual e
22 industrial, licencias, regalías y afines. En fin, se dedicará a toda
23 actividad legal y lícita relativas al objeto social de esta compañía,
24 pudiendo para tales fines participar como socia o accionista de
25 personas naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar;
26 especialmente se dedicará entre otras actividades permitidas por la
27 ley y estatutos, a lo relacionado con la asesoría legal,
28 contable, tributaria, financiera y lo previsto en la Ley de Consultoría

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo tercero del Cantón

Dr. Alberto Bobadilla Bodoño
Notario Cuarto de Guayaquil

1 y demás cuerpos legales y reglamentos aplicables al ámbito de
2 actividades de esta compañía. Para lograr este objetivo social la
3 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos,
4 negociaciones y operaciones de naturaleza civil, comercial e
5 industrial con personas naturales y jurídicas de derecho publico y/o
6 de derecho privado nacionales o extranjeras, y demás actos que
7 sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
8 compañía permitidos por la leyes ecuatorianas. **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social
10 de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas
11 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles por un
12 valor nominal de un dólar cada una; capital que se encuentra
13 suscrito íntegramente por los socios de la compañía, en partes
14 proporcionales, en la siguiente forma: el abogado **XAVIER ABDÓN**
15 **SANDOVAL BAQUERIZO** ha suscrito setecientos ochenta
16 participaciones; el abogado **ENVER FEDERICO SANDOVAL**
17 **BAQUERIZO** ha suscrito diez participaciones; y, el abogado
18 **CARLOS ALBERTO MORA JALKAS** ha suscrito diez
19 participaciones. Cada participación de un dólar que estuviere
20 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de
21 la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
22 participaciones podrán ser transmitidas por herencia únicamente a
23 los herederos que cumplan los requisitos legales. Para poder
24 transferir las participaciones, así como para admitir nuevos socios
25 se observara lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para aumentar el capital se
27 requiere la aprobación de la Junta General de Socios, los mismos
28 que tendrán derecho de preferencia para la nueva suscripción a



1 prorrata de sus participaciones. La disminución del capital se
2 realizara según lo determinado en el artículo Ciento once de la Ley
3 de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía ha de formar su
4 Fondo de Reserva en la forma determinada por la Ley. **CAPITULO**
5 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**
6 **NOVENO.-** El gobierno y la administración de la compañía estará
7 a cargo de los organismos y administradores siguientes: La
8 Junta General de Socios, el Presidente, y el Gerente General.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
10 de Socios, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
11 autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a
12 todos los accionistas, a los demás funcionarios y empleados.
13 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Junta General estará presidida por el
14 Presidente; actuara como Secretario el Gerente General. En caso
15 de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al
16 efecto designen los asistentes; y, en caso de ausencia del Gerente
17 General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes
18 designen. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General no podrá
19 considerarse validamente constituida para deliberar, en primera
20 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
21 mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
22 convocatoria, con el número de socios presente, debiendo
23 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
24 **DECIMOTERCERO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
25 Presidente o quien lo subrogue, mediante comunicación por escrito
26 dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por
27 lo menos, al fijado para la reunión; sin embargo, no será necesaria
una convocatoria previa en la forma establecida, si se encontrare

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo tercero del Cantón

Dr. Alberto Bobadilla Bobero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 presente todo el capital social y los presentes, quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Las Juntas
4 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
5 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
6 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la compañía, de conformidad con el
8 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y cualquier
9 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
10 convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
11 cuando fueren convocadas para tratar solamente los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-**
13 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría
14 absoluta de los socios presentes; de cada sesión se levantara el
15 acta correspondiente que será suscrita por el Presidente y el
16 secretario de la Junta, y podrá aprobarse en la misma sesión.
17 **ARTICULO DECIMOSEXTO.-** El socio podrá concurrir a las Juntas
18 ordinarias o extraordinarias por si mismo o haciéndose representar
19 por una carta poder dirigida al gerente General en su calidad de
20 Representante Legal de la compañía.- **ARTICULO**
21 **DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
22 atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al
23 Gerente General de la Compañía; b) Designar anualmente un
24 Comisario Principal y uno Suplente; c) Conocer el Balance General,
25 Estado de Cuentas de Perdidas y Ganancias, Inventarios, memoria
26 explicativo del Gerente General, proforma de reparto de utilidades y
27 presupuesto de operación de la compañía, y mas cuentas que el
28 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlas



1 u ordenar su rectificación; d) ordenar el reparto de utilidades en caso
2 de haberlas, en las que todos los socios participaran a prorrata del
3 valor pagado de sus participaciones, y fijar, cuando proceda, la cuota
4 de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal, porcentaje
5 que no podrá ser menor del fijado en la Ley; e) Fijar las
6 remuneraciones que debe percibir el Gerente General, Presidente y
7 Comisarios y de cualquier otro funcionario de la compañía. f)
8 Autorizar la constitución de prendas, hipotecas y resolver sobre la
9 adquisición de bienes y su enajenación o gravamen, cuyo valores
10 superen los doscientos salarios mínimos vitales vigentes a esa época;
11 g) Aprobar el aumento o disminución del capital social en los términos
12 y bajo los supuestos previstos por la Ley; h) Ampliar o restringir el
13 plazo de duración de la compañía; i) Resolver sobre la
14 transformación, fusión, liquidación o disolución de la compañía y
15 nombrar liquidaciones cuando fuere del caso; j) Resolver sobre las
16 propuestas que formule el Presidente, el Gerente General o los
17 socios en asuntos que son de competencia de la Junta General; k)
18 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en cualquiera
19 de sus partes y en cualquier tiempo; l) Resolver sobre la asociación
20 con otras compañías, nacionales o extranjeras, para presentar
21 ofertas, suscribir conjuntamente contratos, realizar estudios y mas
22 actividades similares; y, m) Todas las demás atribuciones que le
23 confiera estos estatutos y la Ley, necesarias para el cumplimiento de
24 su objeto social. **ARTICULO DECIMOCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El
25 presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, lo
26 será también de la Junta General, y será nombrado por esta para un
27 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Convocar a juntas Generales de Socios, y presidirlas;

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Ecuador

Dr. Alberto Bobadilla Cuervo
Notario Cuarto de Guayaquil

1 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de las Actas de
2 Juntas Generales y los Certificados de Aportación de Capital; c)
3 Subrogar al gerente General en caso de ausencia o impedimento
4 temporales, con todas las facultades y atribuciones; d) Velar por el
5 fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, de estos
6 estatutos y de la ley de Compañías; y, e) Todas las demás
7 atribuciones que le confiera el contrato social. **ARTICULO**
8 **DECIMONOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
9 de la Compañía podrá ser o no socio la compañía. Será nombrado por
10 la Junta General y durara cuatro años en el ejercicio de sus
11 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Es el
12 representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; para
13 lo cual gozara de todas las facultades o atribuciones señaladas en la
14 Ley de Compañías a la que de manera expresa se hace referencia,
15 además de las puntualizaciones en estos estatutos. Son atribuciones
16 y deberes del gerente General, además de las señaladas
17 anteriormente, las siguientes: a) Actuar como Secretario de las
18 Juntas Generales de socios; b) Reemplazar al Presidente hasta que
19 se designe uno nuevo, retorne el titular o supere el impedimento que
20 produjo la ausencia; c) Suscribir por la compañía toda clase de actos
21 y contratos que pertenezcan al giro mercantil ordinario de la
22 Compañía, en cumplimiento del objeto social de la misma, hasta por
23 una suma equivalente a cien mil dólares americanos; pasados estos
24 valores pedirá autorización a la Junta General de socios; d) Ejecutar
25 todos los actos de administración de la sociedad, como suscribir la
26 correspondencia, nombrar empleados, fijar sus sueldos, conceder
27 licencias, vacaciones, etcétera; e) Presentar anualmente, a la Junta
28 General el informe y memoria escrita de sus labores en el año



1 económico transcurrido, el balance general y el inventario detallado
2 de las existencias, así como de las cuentas de perdidas y ganancias;
3 f) Conferir poderes especiales delegando atribuciones para los
4 negocios sociales; y, poderes generales con autorización de la Junta
5 General de Socios; g) Llevar el libro de actas de la Junta General así
6 como los demás libros de la compañía y proporcionar al Comisario los
7 datos que le sean requeridos; h) Ordenar el pago de obligaciones y
8 manejar los fondos de la compañía; i) Asumir la responsabilidad para
9 con la compañía y terceros, según lo dispone el artículo ciento
10 veinticinco de la Ley de compañías; y j) Todas las demás atribuciones
11 y deberes que le confiera la Ley de Compañías y el presente contrato
12 social. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General
13 nombrará a un Comisario principal y uno suplente; podrá ser persona
14 extraña a la compañía; durará dos años en el ejercicio de su cargo,
15 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas en la Ley
16 de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS**
17 **UTILIDADES.-** Anualmente se separará el cinco por ciento de las
18 utilidades líquidas y recaudadas de la compañía, y se las destinará al
19 Fondo de Reserva, hasta que este alcance el veinte por ciento del
20 capital social. Las utilidades restantes las destinará, distribuirá e
21 invertirá la Junta General de Socios cuidando de que se cumplan las
22 obligaciones impuestas por las leyes tributarias y otras aplicables al
23 caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá
24 por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso
25 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
26 administradores. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo que
27 no encuentre pactado y establecido en el presente instrumento
jurídico, la Compañía se sujetará a lo previsto en la Constitución

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo tercero del Cantón

Dr. Alberto Bobadilla Boscán
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Política del Estado y las leyes de la República. **CUARTA:**

2 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

3 socios fundadores de la Compañía **SANDOVAL & ASOCIADOS**

4 **ASESORÍA JURÍDICA-CONSULTORÍA-AUDITORÍA EMPRESARIAL**

5 **COMPAÑÍA LIMITADA**, declaran que las ochocientas participaciones

6 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,

7 en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por

8 los socios contratantes de la siguiente manera: el abogado **XAVIER**

9 **ABDÓN SANDOVAL BAQUERIZO** ha suscrito setecientos ochenta

10 participaciones; el abogado **ENVER FEDERICO SANDOVAL**

11 **BAQUERIZO** ha suscrito diez participaciones; y, el abogado Carlos

12 **ALBERTO MORA JALKAS** ha suscrito diez participaciones; las

13 mismas que se encuentran pagadas en numerario en el cien por

14 ciento de su valor, es decir ochocientos dólares, conforme se

15 establece en el Certificado de Integración de Capital emitido por un

16 Banco de la localidad, que se adjunta como documento habilitante.

17 **QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Certificado de Cuenta de

18 Integración de Capital abierta a favor de la compañía, emitido por un

19 Banco de la localidad.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Socios

20 fundadores de la compañía expresan que el socio señor Xavier Abdón

21 Sandoval Baquerizo queda ampliamente facultado para realizar todas

22 y cada una de las gestiones necesarias para la aprobación e

23 inscripción de este contrato social de constitución de compañía, de

24 igual forma para convocar a la primera Junta General de Socios, en la

25 que se deberá tratar, necesariamente, de la designación de los

26 administradores. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas

27 de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura

28 pública. Firmado) Abogado Xavier Sandoval Baquerizo, registro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Guayaquil



Número de Trámite: 7063448

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER ABDON

Fecha de Reservación: 31/08/2005 12:13:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SANDOVAL & ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA - CONSULTORIA - AUDITORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.
• Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edilson Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercera del Cantón



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

OCTUBRE 19-05

Mediante comprobante No. **1650-02099**, el (la) Sr. **AB. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SANDOVAL & ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA-CONSULTORIA-AUDITORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.**

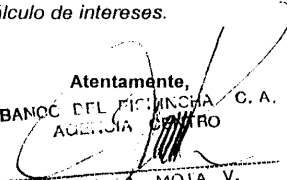
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
XAVIER ABDON SANDOVAL BAQUERIZO	US\$. 780.00
ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE	US\$. 10.00
CARLOS ALBERTO MORA JALKAS	US\$. 10.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRO

HENRY LA MOIA V.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090773016-2

SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER ARDON

23 FEBRERO 1.961

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

REG. CIVIL 05 T 135 03056

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 78

REDACTADO

ECUATORIANA ***** V3343V4242

SOLTERO

ESTUDIANTE

XAVIER SANDOVAL

NELLY BAQUERIZO

GUAYAQUIL-S 7/07

FECHA DE CASAMIENTO 2786

NOTARIA XAVIER SANDOVAL

NOTARIO GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77-0068

0907730162

SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER ARDON

GUAYAQUIL

CONCEPCION

GUAYAQUIL

CONCEPCION

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Iscrao del Cantón

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N° 091057453-2

SANDOVAL VALVERDE ENVER FEDERICO

12 JUNIO 1967

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

014-0207-07630

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1967

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA V34431

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROLYAN SANDOVAL

MARIA VALVERDE

GUAYAQUIL 15/12/1999

15/12/2011

[Stamp: NOTARIO CUARTO GUAYAQUIL]

[Stamp: CANTON GUAYAQUIL]

[Stamp: PULGAR DERECHO]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

143-1138 NUMERO

0910574532 CEDULA

SANDOVAL VALVERDE ENVER FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

XIMENA

PARRDOLIA

GUAYAQUIL CANTON

[Signature]

[Stamp]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Signature]

Ab. Mario Bequerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

[Signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



1 número cinco mil quince del Colegio de Abogados del Guayas
2 **"HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA**
3 **Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.** Leída esta
4 escritura, de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los
5 otorgantes, esta la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto
6 conmigo de todo lo cuento **DOY FE.-**

7
8
9
10 **Ab. XAVIER ABDÓN SANDOVAL BAQUERIZO**

11 **C.C. N°. 0907730162**

12 **C.V. N°. 77-0868**

13
14
15
16 **Ab. ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE**

17 **C.C. N°. 0910574532**

18 **C.V. N°. 143-1136**

19
20
21
22 **Ab. CARLOS ALBERTO MORA JALKAS**

23 **C.C. N°. 0905066619**

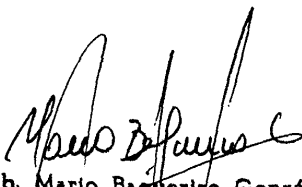
24 **C.V. N°. 61-0456**

25
26 **Dr. Alberto Bobadilla Boderó**
27 **Notario Cuarto de Guayaquil**

28
Mario Baquerizo González
EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero este PRIMER
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el 19 OCT. 2005




Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Jefe del Cantón

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 05.G-IJ-0008398, dictada por el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el trece de diciembre del dos mil cinco, se tomó nota de la Aprobación de la **CONSTITUCION** de la compañía **SANDOVAL & ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA – CONSULTORIA – AUDITORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre del dos mil cinco.-
Guayaquil, veinte de marzo de dos mil siete.-


Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Mario Baquerizo Gonzalez

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el Num. Eto. del Art. 1ro del D.S. 2368, publicado en el R.O. 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en 10 D:ca foja (s) úti (es) es conforme a su original que me ha sido exhibido.
Guayaquil, 12 de septiembre del 2007



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.632
FECHA DE REPERTORIO: 03/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 17:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008398, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 13 de diciembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SANDOVAL & ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA - CONSULTORIA - AUDITORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA**, de fojas 57.546 a 57.568, Registro Mercantil número 10.325. - 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 626 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 22632



s 41,33

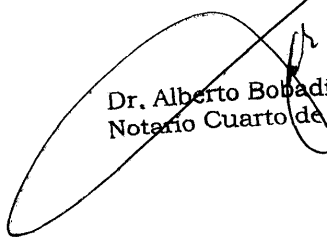
REVISADO POR: RF




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

El Doctor Alberto Bobadilla Boderó,
Notario Cuarto del Canton Guayaquil en uso de
la atribución 6 del Art. 16 de la Ley Notarial,
DA FE de que la fotocopia del presente Documento
es igual al original que se lo exhibió y devolvió al
interesado.

Guayaquil, 12 de Septiembre de 2007.

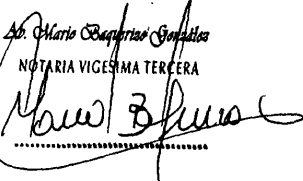

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 05.G-IJ-0008398, dictada por el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el trece de diciembre del dos mil cinco, se tomó nota de la Aprobación de la **CONSTITUCION** de la compañía **SANDOVAL & ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA - CONSULTORIA - AUDITORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre del dos mil cinco.-
Guayaquil, veinte de marzo de dos mil siete.-


Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

027-0657
NUMERO
SANDOVAL VALVERDE ENVER FEDERICO

0910574532
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Vanesa Sandoval
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091057453-2

SANDOVAL VALVERDE ENVER FEDERICO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 JUNIO 1967

RES. CIVIL 014- 0267 07630 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1967

Enver Sandoval



ECUATORIANA***** V344312445

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BOLIVAR SANDOVAL

MARIA VALVERDE

GUAYAQUIL 03/07/2006

03/07/2018

REN 1499003



[Signature]

PLUMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 090506661-9

MORA JAEKAS CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/CONCEPCION
25 NOVIEMBRE 1953
0133 09888 M
GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/CONCEPCION
CARLOS ALBERTO MORA 1953



ECUATORIANA***** V434414242

CASADO LEONOR MORENO GUERRERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR MORA
MARTA JAEKAS
GUAYAS 23/07/2008
23/07/2008
REN 1584737



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091536778-3

PENAFIEL SALGUERO TANYA ELIZABETH
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

07 MAYO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 07 MAYO 1974
 REG. CIVIL 006-03 04200 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1974




ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

FELIX CRUZ PENAFIEL ARANCIBIA

FRESIA SALGUERO

DURAN 20/08/2007

20/08/2019

REN 1760356

Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE AGOSTO DE 2007

114-0101 0915367783

PENAFIEL SALGUERO TANYA ELIZABETH

GUAYAS
 PROVINCIA
 EAGUAYANO/DURAN
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0015811

Guayaquil, 12 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SANDOVAL & ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA - CONSULTORIA - AUDITORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.